

Colina, 28 de febrero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 52/12 de fecha 23 de febrero de 2012 de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de prestación de servicios de don Luis Felipe Rauco Gajardo de fecha 30 de enero de 2012; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios fecha 30 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **LUIS FELIPE RAUCO GAJARDO RUT.: 17.943.570-5**.

Que, la Municipalidad de Colina, dentro del marco de la celebración del "Tour Artístico del Verano Entretenido Colina 2012", desde el 06 al 09 de febrero de 2012, por lo que requiere contratar los servicios de artistas a fin de que actúen o relicen representaciones artísticas.

2.- La coordinación y evaluación que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El precio a pagar por la prestación del servicio será la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) más 10% impuestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LUIS FELIPE RAUCO GAJARDO

En Colina, a 30 de Enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte "La Municipalidad", y por otra a don **LUIS FEIPE RAUCO GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 17.943.570-5, en representación del "**LUIS RAUCO**", ambos con domicilio en Los Montes 1129, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, dentro del marco de la celebración del "Tour Artístico del Verano Entretenido Colina 2012", desde el día 06 al 29 de Febrero del presente año, requiere contratar a don Luis Felipe Rauco Gajardo, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de la artista, a fin de que actúen o realice representaciones artísticas.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colina, contrata los servicios de don Luis Felipe Rauco Gajardo, desde el día 06 al 29 de febrero del presente año.

CUARTO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) líquidos mas el 10% de Impuesto, tomando las garantías respectivas.

QUINTO: El precio a pagar será cancelado una vez finalizado el evento.


SEXTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuará como Unidad Técnica.


SÉPTIMO: En caso de incumplimiento por parte de don Luis Felipe Rauco Gajardo, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Luis Felipe Rauco Gajardo, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

OCTAVO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a nombre del Representante y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


LUIS FELIPE RAUCO GAJARDO
"LUIS RAUCO"